

**COMISIÓN DE INCLUSIÓN SOCIAL Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD  
PERIODO ANUAL DE SESIONES SEGUNDA LEGISLATURA 2022-2023  
ACTA VIGÉSIMA TERCERA SESIÓN ORDINARIA**

**(SESIÓN PRESENCIAL Y VIRTUAL)**

**MARTES, 09 DE MAYO 2023**

**Inicio de la sesión**

Buenos días señores congresistas:

En Lima, siendo las 14 horas, con 00 minutos, del martes **09 de mayo de 2023**, encontrándonos en sesión semipresencial en la Sala 2 Fabiola Salazar Leguía. (Edificio Víctor Raúl Haya de la Torre ) y virtual a través del programa Microsoft TEAMS, se va a verificar el quórum, por favor, Señor Secretario Técnico pasar lista.

**Secretario Técnico:** Muy buenas tardes señor presidente, señores congresistas.

**Lista de asistencia**

**Congresistas:** Kamiche Morante Luis Roberto, Saavedra Casternoque Hitler, Jáuregui Martínez de Aguayo Maria de los Milagros Jackeline, Alcarraz Agüero Yorel Kira, Infantes Castañeda Mery Eliana, Olivos Martínez leslie Vivian, Ramírez García Tania Estefany, Chacón Trujillo Nilza Merly, Portalatino Ávalos, Kelly Roxana, Portero López Hilda Marleny, Vásquez Vela Lucinda, Ugarte Mamani Jhakeline Katy, y Sánchez Palomino Roberto Helbert Miembros titulares (12)

**Se pasó lista a los congresistas miembros accesitarios.**

**Licencia de la congresista Olivos Martínez leslie Vivian**, oficio N° 1230 - 2022-2023-LVOM-CR Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente, y a la vez solicitar DISPENSA por no poder participar de la Vigésima Tercera Sesión Ordinaria de la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad, programada para el día martes 09 de mayo del

presente a las 14:00 horas, debido a tener programado a la misma hora y fecha, instalación de la Comisión Especial Multipartidaria Conmemorativa del Bicentenario de la Independencia del Perú, donde mi persona estará participando. Sin otro particular, hago propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración y estima.

**Licencia del congresista Abel Augusto Reyes Cam, OFICIO N°184 –2022-2023/AARC** De mi especial consideración: Es grato dirigirme a Usted, por especial encargo del Congresista Abel Augusto Reyes Cam, a fin de solicitar licencia para la vigésima tercera sesión ordinaria de la comisión de su presidencia, convocada para el día martes 09 de mayo del 2023, debido a que el congresista se encontrará cumpliendo funciones inherentes a su función parlamentaria, por lo que se solicita la visación del presente, de conformidad con el Acuerdo de Mesa N°044- 2004-2005/mesa-CR. Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para expresarle los sentimientos de mi estima y consideración personal.

**Secretario Técnico:** señor presidente, contando con el quórum con 12 miembros titulares y 2 licencias, le doy pase señor presidente, adelante.

**Presidente** .- contando con el quórum de reglamento, damos inicio a la **vigésima tercera sesión ordinaria** de la comisión de inclusión social y personas con discapacidad.

**Presidente:** gracias señor secretario, pasamos a la aprobación del acta.

### **I. Aprobación del Acta.**

Aprobación del acta de la vigésima segunda sesión ordinaria de la comisión de inclusión social y personas con discapacidad, realizada el martes 09 de mayo de 2023 y aprobado con la dispensa de trámite del acta.

Si no hay observaciones se procede a votar, Señor Secretario.

**Secretario Técnico:** Conforme Señor Presidente:

### **Votación Nominal Aprobación del Acta**

**Congresistas:** Kamiche Morante Luis Roberto, Saavedra Casternoque Hitler, Jáuregui Martínez de Aguayo Maria de los Milagros Jackeline, Alcarraz Agüero Yorel Kira, Infantes Castañeda Mery Eliana, Olivos Martínez leslie Vivian, Ramírez García Tania Estefany, Chacón Trujillo Nilza Merly, Portalatino Ávalos, Kelly Roxana, Portero López Hilda Marleny, Vásquez Vela Lucinda, Ugarte Mamani Jhakeline Katy, y Sánchez Palomino Roberto Helbert Miembros titulares (12)

**Secretario Técnico:** señor presidente, el acta ha sido aprobada por unanimidad con 12 votos a favor. En contra cero, abstención cero.

Adelante señor presidente.

**Presidente:** Gracias señor secretario técnico.

**Presidente:** Contando con el quórum de reglamento, damos inicio a la **vigésima tercera sesión ordinaria** de la comisión de inclusión social y personas con discapacidad.

Pasamos a la estación de despachos.

## **II.- Despacho**

Señores congresistas, damos cuenta que, como parte de la AGENDA para la presente sesión, se remitió a sus correspondientes correos electrónicos la citación, agenda, acta de la vigésima tercera sesión ordinaria (09-05-23) de la comisión de inclusión social y personas con discapacidad, y aprobado con la dispensa de trámite del acta.

Pasamos a la estación de informes:

## **III. INFORMES:**

### **3.1 El señor PRESIDENTE.**

**Estimados congresistas para informar que han ingresado a la comisión los siguientes proyectos de Ley**

**P.L 4820/2022-CR**, Ley que modifica la Ley 31071, Ley de compras estatales de alimentos de origen en la agricultura familiar, para mejorar la calidad de las compras del programa Qali Warma

**P.L 4829/2022-CR**, Ley que crea el pilar pensionario no contributivo a partir del actual Programa Pensión 65

**P.L 4848/2022-CR**, Ley que garantiza la calidad alimentaria y educativa en los PRONOEI

3.2. Si algún congresista tuviera algún informe, les agradeceré solicitar el uso de la palabra únicamente a través del chat de Microsoft TEAMS.

**Presidente:** Pasamos a la estación de pedidos:

#### **IV. PEDIDOS:**

**4.1. Presidente:** Si algún congresista tuviera algún pedido, les agradeceré solicitar el uso de la palabra únicamente a través del chat de Microsoft TEAMS.

#### **Congresista Katy Ugarte Mamani**

Señor presidente he presentado el OFICIO N° 000414-2022-2023/JKUM-CR, donde Solicito se cite al señor Julio Javier Demartini Montes, Ministro de Desarrollo e Inclusión Social, a fin de que informe sobre las acciones realizadas sobre proveedores de alimentos que presentaron documentos falsos y que aún vendrían trabajando para el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma.

con relación al reportaje emitido por el programa dominical Cuarto Poder1 , el día 7 de mayo del presente, solicito citar con carácter de urgente al señor Julio Javier Demartini Montes, Ministro de Desarrollo e Inclusión Social, a fin de que informe ante la comisión que usted preside, sobre las acciones que viene realizando respecto a proveedores de alimentos del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma que, no obstante que presentaron documentos falsos relacionados a la calidad de los productos, aún vendrían repartiendo alimentos a las instituciones educativas atendidas por dicho programa, poniendo en grave riesgo la salud de los estudiantes de los colegios públicos del país.

No habiendo más pedidos pasamos a la siguiente estación, **orden del día**

#### **V. Orden del Día**

**SIGUIENTE PUNTO:**

**Debate y votación del Predictamen recaído en el Proyecto de Ley N<sup>o</sup> 4019/2022, 3508/2022, 3614/2022 Ley que facilita el acceso preferente de las personas con discapacidad a una vivienda digna**

Han sido remitidos para estudio y dictamen de la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad los siguientes proyectos de ley:

- Proyecto de Ley **4019/2022-CR**, correspondiente al periodo parlamentario 2021-2026 presentado por el grupo parlamentario Perú Democrático a iniciativa del congresista **Luis Roberto Kamiche Morante**, que propone la Ley que facilita el acceso preferente de las personas con discapacidad a una vivienda digna.
- Proyecto de Ley **3508/2022-CR**, correspondiente al periodo parlamentario 2021-2026 presentado por el grupo parlamentario Perú Libre a iniciativa de la congresista **Kelly Roxana Portalatino Ávalos**, que propone la Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del Programa de Vivienda Solidaria para personas con discapacidad severa en estado de pobreza y pobreza extrema.
- Proyecto de Ley **3614/2022-CR**, correspondiente al periodo parlamentario 2021-2026 presentado por el grupo parlamentario Perú Libre a iniciativa del congresista **Alfredo Pariona Sinche**, que propone la Ley que declara de interés nacional y necesidad pública la creación del Programa de Viviendas Accesibles de interés social para las personas con discapacidad.
- El proyecto de ley **4019/2022-CR** ingresó a la Comisión el 20 de enero de 2023, siendo decretado a la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad, como única comisión dictaminadora.
-

- El proyecto de ley **3508/2022-CR** ingresó a la Comisión el 11 de noviembre de 2022, siendo decretado a la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad en condición de principal comisión dictaminadora y a la Comisión de Vivienda y Construcción, como segunda comisión dictaminadora.
- 
- El proyecto de ley **3614/2022-CR** ingresó a la Comisión el 24 de noviembre de 2022, siendo decretado a la Comisión de Vivienda y Construcción en condición de principal comisión dictaminadora y a la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad, como segunda comisión dictaminadora.

De conformidad con el Acuerdo 686-2002-2003/CONSEJO CR que regula las acumulaciones de proyectos se admite la acumulación siempre que los proyectos se encuentren en la etapa de estudio en comisiones. Dentro de este plazo, las comisiones pueden hacer la acumulación de oficio de los proyectos de ley.

### **Vinculación con las Políticas de Estado del Acuerdo Nacional**

En el Acuerdo Nacional, desarrollado en el año 2002 con el fin de definir un rumbo para el desarrollo sostenible del país y afirmar su gobernabilidad democrática, se asumió un conjunto de grandes objetivos, plasmados en políticas de Estado. Los proyectos de ley se encuentran vinculados al segundo objetivo “Equidad y Justicia Social”, específicamente en la décima, décimo primera y décimo segunda política de Estado. Asimismo, el tercer objetivo “Competitividad del País” específicamente en la vigésima primera política de estado, en la cual se señala lo siguiente:

Política de Estado 10: Reducción de la pobreza.

Política de Estado 11: Promoción de la igualdad de oportunidades, sin discriminación.

Política de Estado 21: Desarrollo en infraestructura y vivienda

### **Proyecto de Ley 4019/2022-CR**

La fórmula legal del proyecto consta de dos artículos y una disposición complementaria, detallados a continuación:

- Artículo 1. Objeto de la ley.
- Artículo 2. Modificación del artículo 18 de la Ley 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad
- Única disposición complementaria.

Según lo expresado en la propuesta legislativa, tiene por objeto facilitar el acceso de las personas con discapacidad a los programas de vivienda digna, teniendo en cuenta que el vínculo de la pobreza y la discapacidad, es una situación que agrava y dificulta aún más la probabilidad de acceder a una mejor calidad de vida, bienestar y oportunidades.

Asimismo, con la propuesta legislativa se plantea la modificación del artículo 18 de la Ley 29973, cuyo desarrollo será detallado en el presente documento

#### **Proyecto de Ley 3508/2022-CR**

La fórmula legal del proyecto consta de un artículo único, de acuerdo con el siguiente detalle:

- Artículo Único: Declaración de interés nacional y necesidad pública

Según lo expresado en la exposición de motivos, la propuesta legislativa busca promover el cumplimiento efectivo del derecho fundamental a la vida, en su manifestación de condiciones mínimas y dignas de existencia, tomando en cuenta la situación de desigualdad estructural de la población en pobreza y pobreza extrema que, además, tienen la condición de discapacidad.

#### **Proyecto de Ley 3614/2022-CR**

La fórmula legal del proyecto consta de tres artículos, detallados a continuación:

- Artículo 1. Objeto de la ley.
- Artículo 2. Declaración de Interés Nacional y Necesidad Pública.

- Artículo 3. Implementación

Según lo expresado en la iniciativa legislativa, la presente ley tiene por objeto promover la creación de un Programa de Viviendas Accesibles para las Personas con Discapacidad, a efectos de coadyuvar con su integración plena y efectiva en la sociedad mediante la subvención económica para adquirir o alquilar una vivienda a costo de interés social.

**Marco de protección a las personas con discapacidad**

La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad<sup>1</sup> y su protocolo facultativo, establece en su artículo 4 que los Estados Partes se comprometen en asegurar y promover el pleno ejercicio de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas con discapacidad, sin discriminación alguna por motivos de dicha discapacidad, comprometiéndose a adoptar todas las medidas legislativas, administrativas y de otra índole que sean pertinentes para hacer efectivos los derechos reconocidos en la Convención.

Asimismo, la referida Convención establece en el artículo 28, que se debe reconocer el derecho de las personas con discapacidad a un nivel de vida adecuado para ellas y sus familias, lo cual incluye alimentación, vestido y **vivienda adecuados**, y a la mejora continua de sus condiciones de vida, y adoptarán las medidas pertinentes para salvaguardar y promover el ejercicio de este derecho sin discriminación por motivos de discapacidad.

Por otro lado, señala el reconocimiento de la protección social y a gozar de ese derecho sin discriminación por motivos de discapacidad para ello propone como una de las medidas asegurar el acceso de las personas con discapacidad a programas de vivienda pública. (Literal d, art. 28)

La Constitución Política del Perú señala en sus artículos 1 y 2 numeral 2.2, que la defensa de la persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado. Toda persona tiene igualdad ante la ley. Nadie debe ser discriminado por ningún motivo. Asimismo, en el artículo 7 establece que la persona con discapacidad tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad.

De conformidad con la legislación nacional, la Ley 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, en su artículo 61 establece que las personas con discapacidad son beneficiarias de los programas sociales, salud, alimentación, vestido y **viviendas adecuadas**, y acceso a servicios públicos que brinda el Estado, sin que para ello se aplique el requisito de límite de edad. **Los programas sociales brindan atención preferente a la persona con discapacidad**, especialmente a las mujeres, niños, niñas y a **quienes vivan en situación de pobreza para sufragar gastos relacionados con su discapacidad**.

Por otro lado, de acuerdo con la Ley 31313, Ley de Desarrollo Urbano Sostenible, precisa en su artículo 17 que, el derecho a la ciudad comprende, a título enunciativo mas no limitativo: el derecho a un hábitat seguro y saludable, **el derecho a una vivienda adecuada y digna**, el derecho a la participación ciudadana efectiva y al acceso a la información; el derecho a la propiedad predial en todas sus modalidades; el derecho al acceso y uso, en condiciones no discriminatorias, de los espacios, equipamientos y servicios públicos; **garantizando el acceso a personas con discapacidad y a las minorías**; el derecho a recurrir al órgano jurisdiccional para exigir la observancia de la normativa en acondicionamiento territorial, planificación, uso y gestión del suelo y desarrollo urbano en las actuaciones de instituciones públicas o privadas.

Mediante, Ley 27829, Ley que crea el Bono Familiar Habitacional (BFH), se crea el BFH el cual se otorga por una sola vez al Grupo Familiar Beneficiario, con criterio de utilidad pública, sin cargo de restitución por parte de estos, es decir, que dicho Bono no es devuelto al Estado, el cual irá dirigido a la adquisición, construcción con sitio propio o mejoramiento de vivienda. Asimismo, dicho Bono como parte del Programa Techo Propio, se ejecuta en base al Presupuesto asignado en la Ley de Presupuesto de cada año Fiscal. Asimismo, en el artículo 3 de la Ley 27829, son beneficiarios del Bono Familiar Habitacional - BFH, las familias, en los ámbitos urbano y rural, *que carecen de recursos suficientes para obtener o mejorar una única solución habitacional.*

Asimismo, de conformidad con el artículo 6 del Reglamento del Bono Familiar Habitacional aprobado por Decreto Supremo 013-2017-VIVIENDA, la asignación es el proceso mediante el cual el Grupo Familiar Elegible solicita la asignación del BFH y en tanto cumpla los requisitos de asignación del Reglamento Operativo respectivo será considerado como Grupo Familiar Beneficiario.

### **Complemento que sustenta la propuesta**

De acuerdo con la información del Instituto Nacional de Estadística e Informática<sup>2</sup> señala que más de 38% de personas con discapacidad carecen de vivienda. En el área urbana 6.7% y 12.6% tienen un régimen de tenencia de vivienda, ya sea propia, por invasión o cedida por otra persona.

Además, también señala que los hallazgos cuantitativos no respaldan la presencia de efectos positivos de las transferencias monetarias sobre la reducción del costo de discapacidad en hogares. Este costo no ha presentado una tendencia creciente ni decreciente en el tiempo, lo que sugeriría un estancamiento en la efectividad de políticas destinadas a cerrar esta brecha (Programa CONTIGO). Asimismo, se observa que el costo de discapacidad es particularmente más elevado en hogares rurales y pobres (monetarios o multidimensionales).

El Plan Nacional de Accesibilidad 2018-2023, señala que, respecto al desplazamiento al interior de las unidades de vivienda, las normas existentes no alcanzan a las unidades de vivienda unifamiliar o las que se encuentran en propiedad exclusiva y común. Las percepciones (22.8%) en este punto señalan las dificultades que tienen las personas con discapacidad para trasladarse dentro de su vivienda.

Asimismo, ONU-HABITAT<sup>3</sup>, en *“El derecho a una vivienda adecuada”*, advierte que en el mundo más de 650 millones de personas con discapacidad, de las cuales aproximadamente un 80% viven en los países en desarrollo. Generalmente se oponen varios obstáculos al disfrute de su derecho a una vivienda adecuada, en particular: falta de accesibilidad física; discriminación y prejuicios continuos; obstáculos institucionales; falta de acceso al mercado de trabajo; bajos ingresos; y carencia de vivienda social o de apoyo comunitario. (...) Además, precisa que, cuando no se lucha contra la estigmatización y no se dispone de servicios sociales o de la comunidad —en particular, la vivienda social— las personas con discapacidad enfrentan continuamente una discriminación en la búsqueda de vivienda o problemas más generales para contar con los recursos necesarios que

les permitan obtener una vivienda adecuada. Esas dificultades inevitablemente las hacen más vulnerables a desalojos forzosos, falta de hogar y condiciones de vivienda inadecuadas.

Por otro lado, sobre el Bono Familiar Habitacional, resulta que constituye un subsidio y/o ayuda económica no reembolsable, que coadyuvará al acceso a una vivienda digna, la misma que resolverá o mitigará un problema en la población, mostrando impactos positivos para la sociedad.

Cabe precisar que, el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento señala en las opiniones técnicas remitidas a esta Comisión que ***se encuentran en proceso de evaluación del valor especial del Bono Familiar Habitacional que formaría parte de la bonificación especial para personas con discapacidad en el marco de lo dispuesto en la acotada Ley.*** Dicha salvedad permitiría asegurar el derecho a la vivienda y la mejora continua de las condiciones de vida de las personas con discapacidad.

Finalmente, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 27829, el FONDO MIVIVIENDA realiza la administración del BFH con cargo a sus Recursos Propios y a los ingresos financieros provenientes de los aportes que efectúe el Estado para financiar el BFH. Por lo que, en cuanto al marco presupuestal la presente iniciativa legislativa no irrogaría costo adicional al Estado, contrario a ello, tendría un impacto positivo directo en las personas con discapacidad y sus familias

El análisis costo-beneficio pretende identificar los impactos y efectos que tiene la propuesta de ley sobre los actores involucrados, la sociedad y el bienestar general, a fin de evaluar su conveniencia.

La presente iniciativa no irroga costo alguno al Estado ni vulnera principios, disposiciones o políticas de disciplina fiscal y presupuestaria muy por el contrario

tendrá un impacto directo en el bienestar de las personas con discapacidad y sus familias.

Se propone designar un porcentaje del presupuesto de un bono ya existente, del Bono Familiar Habitacional, para personas con discapacidad.

## CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad, de conformidad con lo establecido en el inciso b) del artículo 70 del Reglamento del Congreso de la República, recomienda la **aprobación** del presente pre dictamen, recaído en los proyectos de Ley 4019/2022-CR, 3508/2022-CR, 3614/2022-CR, con el TEXTO SUSTITUTORIO siguiente:

### TEXTO SUSTITUTORIO

El Congreso de la República;

Ha dado la siguiente Ley:

#### **LEY QUE MODIFICA LA LEY 29973, LEY GENERAL DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD, PARA FACILITAR EL ACCESO PREFERENTE DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD A UNA VIVIENDA DIGNA**

#### **Artículo único. Modificación del artículo 18 de la Ley 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad**

Se modifica el artículo 18 de la Ley 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, que queda redactada en los siguientes términos:

#### **“Artículo 18. Viviendas para las personas con discapacidad**

El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento promueve y regula el acceso preferente de la persona con discapacidad a los programas públicos **de compra, construcción o mejora** de vivienda a su cargo, otorgándole una bonificación **especial**

**proveniente del Bono Familiar Habitacional no menor del 50 % del valor del bono otorgado por el programa de vivienda, según el tipo y nivel de discapacidad. Estos programas están obligados a ejecutar la construcción de viviendas accesibles para las personas con discapacidad.”**

### **DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL**

#### **ÚNICA. Adecuación del reglamento**

El Poder Ejecutivo, a través de decreto supremo refrendado por los ministros de Vivienda, Construcción y Saneamiento y de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, adecuará el Reglamento de la Ley 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad, aprobado por Decreto Supremo 002-2014-MIMP, a la modificación dispuesta en la presente ley en un plazo de sesenta días calendario contados desde su entrada en vigor.

Dese cuenta.

Plataforma de sesiones virtuales.

Lima, 09 de mayo de 2023

**SOMETEMOS A VOTACIÓN NOMINAL**

Por favor (mencionar nombres):

**secretario técnico muy bien presidente**

**Congresistas:** Kamiche Morante Luis Roberto, Saavedra Casternoque Hitler, Jáuregui Martínez de Aguayo Maria de los Milagros Jackeline, Alcarraz Agüero Yorel Kira, Infantes Castañeda Mery Eliana, Portalatino Ávalos Kelly Roxana, Portero López Hilda Marleny, Vásquez Vela Lucinda, Ugarte Mamani Jhakeline Katy y Sánchez Palomino Roberto Helbert, Miembros titulares (10)

**En abstención.** Ramírez García, Tania Estefany, Chacón Trujillo Nilza Merly (2 votos), en contra cero.

Secretario técnico, el dictamen ha sido aprobado por **mayoría con 10** votos a favor, en abstención dos (2) y en contra cero

**Presidente.**

Hasta este punto de la sesión, pido dispensa del trámite de aprobación del acta para ejecutar lo acordado en la presente sesión

**Votacion nominal secretario técnico**

**Secretario técnico, muy bien señor presidente se pasa lista**

**Congresistas:** Kamiche Morante Luis Roberto, Saavedra Casternoque Hitler, Jáuregui Martínez de Aguayo Maria de los Milagros Jackeline, Alcarraz Agüero Yorel Kira, Infantes Castañeda Mery Eliana, Portalatino Ávalos Kelly Roxana, Portero López Hilda Marleny, Vásquez Vela Lucinda, Ugarte Mamani Jhakeline Katy y , Miembros titulares (11)

**Secretario técnico:** La dispensa del trámite de aprobación del acta para ejecutar lo acordado en la presente sesión ha sido aprobada por unanimidad, señor presidente, ha sido aprobado por unanimidad (09) a favor, cero en contra en abstención cero.

**Presidente.**

Si no hay más intervenciones, señores congresistas y no habiendo más temas que tratar, se levanta la sesión, siendo las **16 horas, con 48 minutos**.

Lima, martes 09 de mayo del 2023.



Firmado digitalmente por:  
KAMICHE MORANTE Luis  
Roberto FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 18/05/2023 14:35:46-0500

Por disposición de la Presidencia, la transcripción de la versión magnetofónica de la Sesión de la Comisión de Inclusión Social y Personas con Discapacidad, del periodo anual de sesiones 2022-2023, forma parte de la presente Acta.



Firmado digitalmente por:  
JAUREGUI MARTINEZ DE  
AGUAYO Maria De Los Milagros  
Jackeline FAU 20161749126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 18/05/2023 18:06:02-0500